

El Banco - Magdalena, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Informe Secretarial

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva laboral radicada 472453105001-2018-00118-00, informándole que la apoderada de la parte demandante presenta memorial donde renuncia al cobro de intereses y de costas y agencias en derecho, Provea.

El secretario
Álvaro Javier Vega Rocha



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2018-00118-00 Proceso Ejecutivo Laboral de Felix M. Guerra Martínez contra Edgar de Jesús López Herrera

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo siguiente:

Se aprecia dentro del plenario un memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, en la cual de manera voluntaria y estando dentro de sus facultades manifiesta que renuncia al cobro de las costas y de los intereses que se generaron en trámite del proceso ejecutivo..

Visto el poder en mención, observa esta agencia judicial que la apoderada de la parte demandante tiene facultades expresas para desistir, y renunciar, significa lo anterior que está dentro sus posibilidades la voluntad de renunciar o hacer exigible el cobro de los intereses y de las costas a que se condenaron en este proceso, es por ello que se acepta tal solicitud, y se procederá a hacer exigible el cobro exclusivo del capital condenado en el mandamiento de pago, es decir, por la suma de \$ 4.190.483.oo).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Acéptese la renuncia de las costas y agencias en derecho, más los intereses causados dentro del presente proceso, y se aprueba un capital por cobra en la suma de \$ 4.190.483.oo. Oficiese.

Notifiquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo:.
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5ab12027095025277e3bef8be64bb863343bfc0182fb28c5f0904dfe6e8421**

Documento generado en 30/04/2024 01:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>